



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

NULIDAD DE SUCESIÓN
Radicado: 050013110007-2019-00664 -00

Vencido el término concedido mediante auto del veintitrés (23) de mayo de los corrientes, se reanuda el presente proceso, y se fija como fecha para continuar con la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, señalándose para el día miércoles ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifesize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ

